NACIONES UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/OPAC/SWE/Q/1
8 de marzo de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
45º período de sesiones
21 de mayo a 8 de junio de 2007

PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial de SUECIA (CRC/C/OPAC/SWE/1)

Se ruega al Estado Parte que presente por escrito información adicional y actualizada, si es posible antes del 2 de abril de 2007.

1. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para el seguimiento de las propuestas introducidas en el informe del estudio titulado "Los delitos internacionales y la jurisdicción sueca" (*Informe Oficial del Gobierno - SOU 2002:98*), publicado en noviembre de 2002, en particular en cuanto a la inclusión en la legislación nacional de los delitos internacionales enumerados en el artículo 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sírvanse precisar si Suecia asume la jurisdicción extraterritorial sobre el crimen de guerra de reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o de obligarlos a participar activamente en hostilidades. También en relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse indicar si los tribunales suecos pueden ejercer la jurisdicción en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades, si el delito se produce fuera de Suecia y el autor o su víctima son ciudadanos suecos.

2. Sírvanse facilitar información sobre la instrucción y la capacitación acerca de las disposiciones del Protocolo Facultativo. En cuanto a la enseñanza de los derechos humanos dispensada a diferentes niveles de las fuerzas armadas de Suecia, sírvanse facilitar información actualizada sobre la enseñanza de derechos humanos disponible, en particular sobre el ámbito de aplicación del Protocolo Facultativo. Sírvanse describir también las demás medidas adoptadas para divulgar información sobre el Protocolo Facultativo, incluidos los recursos económicos y humanos asignados a la Oficina del *Ombudsman* para la Infancia para la divulgación de información sobre el Protocolo Facultativo.

3. Sírvanse facilitar datos desglosados (por ejemplo, por sexo, edad y país de origen) correspondientes a los años 2004, 2005 y 2006 sobre el número de menores no acompañados solicitantes de asilo, refugiados y migrantes llegados a Suecia desde zonas afectadas por conflictos armados.

4. Según indica en su informe (párr. 59), el Estado Parte ha impartido instrucciones a la Junta de Inmigración de Suecia para que considerase en relación con el asilo las formas de persecución de que son específicamente víctimas los niños, entre ellas el reclutamiento forzoso de niños soldados. Sírvanse dar información, si ya está disponible, acerca de si ello ha dado lugar a medidas concretas.

5. Sírvanse informar de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del Comité, aprobadas el 28 de enero de 2005, sobre la acogida y la situación de los menores no acompañados solicitantes de asilo en Suecia (véanse las observaciones finales del Comité sobre el tercer informe periódico del Estado Parte, CRC/C/15/Add.248, párrs. 39 y 40).

6. En cuanto al informe "Niños solicitantes de asilo con conductas de retraimiento grave - Situación de los conocimientos y encuesta" (*Statens Offentliga Utredningar 2005:2*), que describe la situación de la investigación de este fenómeno y muestra la existencia y la naturaleza del problema a nivel nacional e internacional, sírvanse informar si las conclusiones del informe han generado medidas de seguimiento en Suecia.